120.36-25.1499

RESOLUCIÓN No. **DE** 19 NOV 2025

"Por la cual se decide el Concurso de Méritos Abierto No. **CO–CMA-026–2025"**

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA

En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en especial las emanadas de los artículos 209, 211 de la Constitución Política, las Leyes 99 de 1993, 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Planeación Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA,** identificó la necesidad de contratar el objeto correspondiente a *"REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE RUIDO AMBIENTAL Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN POR RUIDO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE, COMO HERRAMIENTAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y CONTROL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL URBANA DEL PLAN DE ACCIÓN "ORINOQUIA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA 2024-2027".*

Que atendiendo las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias, el área donde surge la necesidad elaboró el estudio previo de oportunidad y conveniencia, estudio del sector, el presupuesto y demás documentos tanto técnicos como económicos necesarios para la contratación, sobre los cuales se estructuraron el proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, bajo la modalidad corresponde a Concurso de Méritos Abierto, los cuales luego de ser aprobados fueron publicados en debida forma en el sistema electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma de SECOP II.

Que el presupuesto oficial total se estimó en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($340.601.800,00) incluido IVA, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1340 del 21 de octubre de 2025, expedido por la Profesional Universitario de la Subdirección Administrativa y Financiera, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de Pliego de Condiciones, fueron publicados el 23 de octubre de 2025 en etapa de prepliegos, en el sistema electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma de SECOP II.

Que, esta convocatoria fue susceptible de ser limitada a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2025 a $533.287.768 COP,[1] sin embargo, vencido el término legal, la entidad NO recibió solicitud alguna dirigida a la limitación del proceso a Mipymes, por lo cual la participación no fue limitada.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Que el proceso fue publicado en etapa de borradores, con el objetivo de que los interesados los conocieran y presentaran las observaciones que consideraran; así durante los días en que permanecieron publicados los documentos del proceso en especial el borrador del pliego de condiciones en el Sistema Electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través del Portal www.colombiacompra.gov.co, plataforma de SECOP II, se formuló observaciones frente al contenido del mismo, sobre las cuales se emitió la respuesta debidamente motivada y generó modificación en los documentos ya publicados.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, CORPORINOQUIA ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto a través de la Resolución No. 120.36-25.1440 del 04 de noviembre de 2025.

Que una vez cerrada la convocatoria, es decir cumplida la recepción de ofertas, en fecha y hora prevista en el cronograma definitivo para la convocatoria (10 de noviembre de 2025 a las 8:00 a.m.), se presentó dentro del término indicado dos (2) propuestas, conforme consta en la plataforma del SECOP II, y que correspondió a:

FECHA	HORA	PROPONENTE
9 DE NOVIEMBRE DE 2025	7:04 PM	**UNIÓN TEMPORAL RUIDO YOPAL 2025**
9 DE NOVIEMBRE DE 2025	11:31 PM	**AIRLAB CONSULTING SAS**

Que las propuestas referidas fueron evaluadas por el Comité Evaluador designado para el proceso mediante Acto Administrativo de Designación de Evaluadores, de la convocatoria identificada como el Concurso de Méritos Abierto No. **CO–CMA-026–2025**, siguiendo para tal fin las reglas consagradas en los documentos de la convocatoria.

Que, en cumplimiento del mandato legal acorde con el cronograma del proceso, el informe de evaluación de requisitos habilitantes fue publicado el 11 de noviembre de 2025, en la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, a efectos de cumplir el traslado respectivo entre el 12 y 14 de noviembre de 2025. El informe arrojó como resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			OBSERVACIONES
	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TÉCNICA	
UNIÓN TEMPORAL RUIDO YOPAL 2025	**INCURSA EN CAUSAL DE RECHAZO**	**INCURSA EN CAUSAL DE RECHAZO**	**INCURSA EN CAUSAL DE RECHAZO**	Incursa en causal de rechazo de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.17 y literal e del numeral 2.12 del pliego de condiciones definitivo
AIRLAB CONSULTING SAS	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	Requisitos que de conformidad con el informe y el pliego de condiciones son susceptibles de subsanación

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, se recibieron observaciones por parte del proponente **UNIÓN TEMPORAL RUIDO YOPAL 2025** y de la Veeduría Ciudadana "**TODO POR LA SALUD**". Asimismo, el oferente **AIRLAB CONSULTING SAS** presentó la subsanación de los requisitos solicitados por el comité evaluador.

Que la Entidad corrió traslado de las observaciones recibidas. El Comité Evaluador analizó las observaciones presentadas por los interesados y la documentación de subsanación allegada por el proponente requerido, dando respuesta oportuna y motivada a cada una de ellas, las cuales fueron debidamente publicadas en la plataforma SECOP II, garantizando el debido proceso y honrando el principio de publicidad.

Que, vencido el término del traslado de observaciones al oferente AIRLAB CONSULTING SAS, este presentó manifestación al mismo, lo que devino en generar el informe final consolidado de fecha 19 de noviembre de 2025, el cual honró el principio de publicidad, con el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			OBSERVACIONES
	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TÉCNICA	
UNIÓN TEMPORAL RUIDO YOPAL 2025	**INCURSA EN CAUSAL DE RECHAZO**	**INCURSA EN CAUSAL DE RECHAZO**	**INCURSA EN CAUSAL DE RECHAZO**	**Incursa en causal de rechazo de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.17 y literal e del numeral 2.12 del pliego de condiciones definitivo**
AIRLAB CONSULTING SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	El oferente allegó dentro del término estipulado en el cronograma de pliego de condiciones debidamente publicitado, documentos para subsanar. Con los cuales se generó el informe final jurídico y técnico, así como el informe de ponderación con los factores de escogencia y calificación de la propuesta.

Que el oferente **AIRLAB CONSULTING SAS** al haber cumplido con los requisitos de habilitación, le fueron asignados los puntajes establecidos en el pliego de condiciones definitivo:

FACTOR DE PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN (Puntos)
Experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos cuya exigencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impacto similares.	200
Experiencia y formación académica adicional de los profesionales y expertos del equipo de trabajo	50
Incentivo a la Industria Nacional	100
Incentivo en favor de personas con discapacidad	0
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres	2
Criterios Diferenciales Para Mipymes	2
Total, Puntaje Máximo	**354 Puntos**

Que, conforme a lo anterior, el oferente **AIRLAB CONSULTING SAS,** cumple con los requisitos de habilitación y obtuvo un puntaje de 354 puntos de 1000 posibles, razón por la cual el Comité Evaluador recomendó a la Dirección General de CORPORINOQUIA la adjudicación del proceso al citado proponente.

Que del procedimiento cumplido se observa el acatamiento debido de las formalidades propias de esta convocatoria pública, sin hallar vicio alguno que invalide la actuación.

Que la Directora General de CORPORINOQUIA, acoge el resultado de los informes presentados por el Comité Evaluador, por considerarlos ajustados a derecho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato del proceso No. **CO–CMA–026–2025**, cumplido a través de la modalidad de concurso de méritos abierto, cuyo objeto corresponde a "**REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE RUIDO AMBIENTAL Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN POR RUIDO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE, COMO HERRAMIENTAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y CONTROL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL URBANA DEL PLAN DE ACCIÓN "ORINOQUIA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA 2024-2027**", al proponente

AIRLAB CONSULTING S.A.S., representado legalmente por el señor **JOSE LUIS LOPEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.226.335 expedida en Girardot, por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($338.198.000)** incluido IVA y demás costos directos, indirectos e impuestos de Ley, con un plazo de ejecución hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el sistema electrónico de contratación pública a través de la plataforma SECOP II, entiéndase notificada en forma electrónica. Igualmente, se le advierte la obligación de suscribir el contrato dentro del término previsto en el cronograma, so pena de hacerse exigible la garantía de seriedad otorgada al efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente no procede recurso alguno por actuación administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Yopal, a los 19 NOV 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA MARIÑO MONDRAGÓN
Directora General

Revisó: Rodrigo Garavito Amariles / Jefe Oficina Asesora Jurídica